

Dicho instrumento, Cuya Escrittura el Referido Sr.
Antonio Manuel Mescas en nombre del expresado Sr.
Juan Julian su parte ha acepto y apuro en todo y por
todo segun y como por dha copia se contiene, y en su
consequencia declaro tenex dado en arrendamiento al
expresado Concejo Sumaria y Ayuntamiento de dicha
Villa de Tehesin el referido derecho de quatro mrs
en libra de Sabon que en ella, su termino y Jurisdiccion
se consumiese y vendiese por el tiempo, precio y las cali-
dades y condiciones estipuladas y contenidas en dicho
instrumento preinserto, obligando a dicho su parte a la
firmeza y estabilidad de el y que sobre dho asunto no
innovaria en cosa alguna, para lo qual gravo los bienes
propios y Rentas del referido Sr. Juan con poderio de sus-
titucias y renunciaciones de Leyes y fueros en forma. Como
de dha escrittura mas por cõtenso consta a queme remi-
to y de pedimento de la parte de dha Villa de Tehesin,
doi el presente que signo y fimo en la Ciudad de Murcia
en veinte y dos dias del mes de Agosto mill settecientos e
treinta y tres años

